



011

ORDENANZA NUMERO

DE 2009

(11 AGO 2009)

"Por medio de la cual se crea y fijan las tarifas para la solicitud del estudio y la asignación de la licencia de funcionamiento y el Registro de programas en educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Departamento del Tolima".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2888 de julio 31 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear y fijar la tarifa para la solicitud del estudio y la asignación de la licencia de funcionamiento en términos de SMLMV, así:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa en SMLMV</u>
Expedición de Licencias de Funcionamiento	2
Expedición de constancias	2%

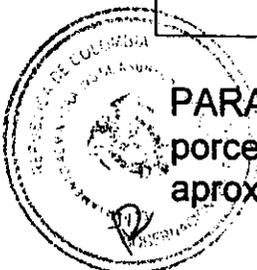
ARTICULO SEGUNDO: Crear y fijar la tarifa para la solicitud de registro de programas de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano en términos porcentuales, así:

COSTO DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACION			
Rango de Número de Horas			SMLMV
160	-----	500	1
501	-----	1000	1.5
1001	-----	1800	2

ARTICULO TERCERO: Crear y fijar la tarifa para la renovación del registro de programas de formación para el trabajo y Desarrollo Humano en términos porcentuales, así:

COSTO DE RENOVACION DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACION			
Rango de Número de Horas			SMLMV
160	-----	500	0.5
501	-----	1000	0.75
1001	-----	1800	1

PARAGRAFO PRIMERO: Que el valor liquidado en términos porcentuales deberá aproximarse a múltiplos de pesos y se aproximará a la centena superior.





011

31 AGO 2009

PARAGRAFO SEGUNDO: Que de conformidad con la facultad legal otorgada a la Secretaría de Educación y Cultura de conceder la licencia de funcionamiento a las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y registrar los programas que éstas ofrecen, deben entenderse como tales, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, Decreto 2888 de 2007 y demás normas que las reglamenten.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo regule la creación de una cuenta fondo de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, con destinación específica para la financiación del estudio y verificación de los requisitos para la expedición de las licencias de funcionamiento y el registro de los programas de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

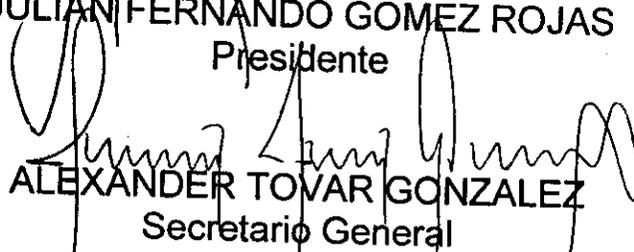
ARTICULO QUINTO: Autorizar al Gobierno Departamental para que efectúe el recaudo de dichas tarifas, así mismo para que adelante todas las gestiones administrativas que esto conlleve, estableciendo que los pagos que deban efectuarse por los conceptos relacionados en la presente Ordenanza será a través de la cuenta corriente que para tal efecto se indique, lo cual deberá acreditarse en el momento de radicar la solicitud de los servicios a que hace referencia la presente norma.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Asamblea del Tolima por los doctores OSCAR BARRETO QUIROGA, Gobernador y CARLOS FRANCISCO PARRA SANDOVAL, Secretario de Educación y Cultura del Departamento.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria de treinta (30) de julio de 2009.

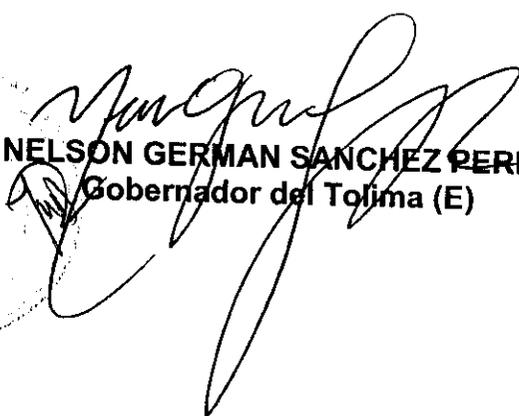

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario General

019-

Ibagué, 11 ABO 2009 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON GERMAN SANCHEZ PEREZ
Gobernador del Tolima (E)